

Procedimiento para la expedición de un título o certificado académico o profesional obtenido en un centro educativo del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana

Organismo Conselleria de Educación, Universidades y Empleo

Código GVA 1092

Código SIA 210836

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Procedimiento por el cual las personas que han finalizado una etapa educativa o han superado un prueba que mujer derecho en un título o certificado en un centro educativo de la Comunitat Valenciana pueden solicitar:

1. El registro y expedición de un título o certificado académico o profesional no universitario.
2. La expedición del duplicado de un título o certificado académico o profesional registrado anteriormente.

Interesados

Las personas que cumplan los requisitos para la obtención del título o certificado que soliciten, ya sea por la superación de las diferentes etapas educativas o por la superación de la prueba o de las pruebas que dan derecho a la obtención de un título o certificado académico o profesional.

Observaciones

Las solicitudes tienen que referirse a alguna de las titulaciones o certificados académicos o profesionales siguientes:

- Educación Secundaria Obligatoria
- Formación Profesional Básica
- Bachillerato
- Ciclos Formativos de Grado Medio
- Ciclos Formativo de Grado Superior
- Enseñanzas de Régimen Especial
 - Artes plásticas y diseño
 - Deportivos
 - Música y Danza
 - Idiomas
- Títulos o certificados obtenidos al amparo de Ley Orgánica 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa.

Normativa general

- [Normativa] Ley Orgánica 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa. (<https://www.boe.es/boe/dias/1970/08/06/pdfs/A12525-12546.pdf>)
- [Normativa] Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la cual se regula el Estatuto de Centros Escolares. (<https://www.boe.es/boe/dias/1980/06/27/pdfs/A14633-14636.pdf>)
- [Normativa] Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. (<https://www.boe.es/boe/dias/1985/07/04/pdfs/A21015-21022.pdf>)
- [Normativa] Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (<https://www.boe.es/boe/dias/1990/10/04/pdfs/A28927-28942.pdf>)

- [Normativa] Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes. (<https://www.boe.es/boe/dias/1995/11/21/pdfs/A33651-33665.pdf>)
- [Normativa] Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. (<https://www.boe.es/boe/dias/2002/12/24/pdfs/A45188-45220.pdf>)
- [Normativa] Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-7899-consolidado.pdf>)
- [Normativa] Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12886-consolidado.pdf>)
- [Normativa] Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-17264-consolidado.pdf>)
- [Normativa] Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de tasas. (https://dogv.gva.es/datos/2017/12/30/pdf/2017_12159.pdf)
- [Normativa] Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. (<https://www.boe.es/boe/dias/2007/11/08/pdfs/A45945-45960.pdf>)
- [Normativa] Decreto Ley 2/2022, de 22 de abril, del Consell, para la reducción temporal del importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat para hacer frente al impacto de la inflación. (https://dogv.gva.es/datos/2022/04/28/pdf/2022_3594.pdf)
- [Normativa] Decreto Ley 7/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se modifican determinados preceptos de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 y del Decreto Ley 2/2022, de 22 de abril, del Consell, para la reducción temporal del importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat para hacer frente al impacto de la inflación, en materia de educación. (https://dogv.gva.es/datos/2022/08/16/pdf/2022_7663.pdf)
- [Normativa] Decreto 182/1997, de 3 de junio, del Govern Valencià, por el cual se crea el Registro de Títulos Académicos y Profesionales de la Comunidad Valenciana. (https://dogv.gva.es/datos/1997/06/23/pdf/1997_8574.pdf)
- [Normativa] Decreto 242/2019, de 25 de octubre, de establecimiento de las enseñanzas y del currículum de idiomas de régimen especial en la Comunidad Valenciana. (https://dogv.gva.es/datos/2019/11/07/pdf/2019_10415.pdf)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Este procedimiento está abierto durante todo el año.

Formularios y documentación

- Impreso de solicitud de expedición del título.
- Pago de tasas, en su caso.

* NOTA:

La expedición del título original de graduado en Educación Secundaria Obligatoria no está sujeta al pago de tasas.

SOLICITUD DE TÍTULO A EXPEDIR POR LA GENERALITAT

Tasas

La expedición del título original de graduado en Educación Secundaria Obligatoria **no** está sujeta al pago de ninguna tasa.

La expedición de los títulos o certificados académicos o profesionales así como los duplicados están sujetos al pago de la tasa correspondiente.

Podéis abonar la tasa correspondiente al trámite de la solicitud a través de la página siguiente:

<https://ceice.gva.es/doc046/gen/es/default.asp>

Forma de presentación

Presencial

La presentación de la solicitud y de la documentación necesaria se tiene que hacer en el centro educativo de la Comunidad Valenciana en el cual se finalizó los estudios que daban derecho en el título o certificado solicitado o en el centro donde se matriculó y superó la prueba para la obtención del título o certificado.

Telemática

Esta tramitación únicamente sirve para la devolución de tasa.

El artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de tasas establece que:

1. Procederá la devolución del importe de la tasa cuando esta se haya ingresado con carácter previo a la utilización del dominio público, a la prestación del servicio o a la realización de la actividad de que se trate, y la utilización, prestación o realización no tenga finalmente lugar por causas no imputables, directa o indirectamente, al sujeto pasivo.

2. Los criterios a tener en cuenta en orden a la práctica de la citada devolución serán los siguientes:

a) Cuando la no utilización, prestación o realización resulto imputable a la administración, la devolución tendrá que practicarse de oficio por esta, sin perjuicio del derecho de la persona interesada a solicitarla.

b) Cuando la no utilización, prestación o realización tenga su origen en causa de fuerza mayor, la devolución procederá previa solicitud de la persona interesada, siempre que esta pruebe suficientemente la fuerza mayor, salvo que se derive de un acontecimiento notorio, en que la administración actuará de oficio.

La tramitación telemática de la devolución de la tasa se realiza a través de la página web de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV).

<https://atv.gva.es/es/dii-rectautoliq-756>

Enlaces

· [Normativa] Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (<https://www.boe.es/boe/dias/1995/06/02/pdfs/A16192-16197.pdf>)

· [Normativa] Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2009/BOE-A-2009-20651-consolidado.pdf>)

· [Normativa] Orden de 24 de agosto de 1988 por la cual se regula el procedimiento de expedición de los títulos, diplomas y certificados correspondientes a los estudios Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas. (<https://www.boe.es/buscar/pdf/1988/BOE-A-1988-20875-consolidado.pdf>)

· [Normativa] Orden 85/2010, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, por la cual se regula el procedimiento para la expedición de los títulos académicos y profesionales la gestión de los cuales

corresponde a la Generalitat. (https://dogv.gva.es/datos/2010/11/25/pdf/2010_12695.pdf)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

La tramitación para la obtención de un título o certificado académico o profesional no universitaria es el siguiente:

1. La persona interesada rellena la solicitud de expedición un título o certificado académico o profesional y la firma.
2. Paga la tasa correspondiente, si fuera obligatoria.
3. Presenta los dos documentos en el centro educativo correspondiente.
4. El centro educativo remite la propuesta de validación, registro y expedición del título solicitado a la Dirección territorial de educación correspondiente.
5. La Dirección Territorial verifica los datos de la documentación presentada y la Inspección Educativa comprueba y valida el cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título o certificado.
6. El título se inscribe en el Registro de Títulos Académicos y Profesionales de la Comunidad Valenciana y posteriormente se comunica al Registro Central de Títulos del Ministerio de Educación porque también los registro.
7. La Dirección Territorial correspondiente comunica la centro educativo la resolución del procedimiento y la puesta a disposición del título o certificado solicitado.
8. El centro educativo recoge los títulos y certificados de la Dirección territorial correspondiente y comunica a la persona interesada la fecha en la cual puede pasar por el centro educativo a retirar el título o certificado solicitado.

La tramitación para la obtención del duplicado de un título o certificado académico o profesional no universitaria es el siguiente:

1. La persona interesada rellena la solicitud de expedición del duplicado de un título o certificado académico o profesional y la firma.
2. Paga la tasa correspondiente, si fuera obligatoria.
3. Presenta los dos documentos en el centro educativo correspondiente.
4. El centro educativo remite la propuesta a la Dirección territorial de educación correspondiente.
5. Se deja constancia en el Registro de Títulos Académicos y Profesionales de la Comunidad Valenciana de la expedición del duplicado y se comunica al Registro Central de Títulos del Ministerio de Educación.
6. La Dirección Territorial correspondiente comunica la centro educativo la resolución del procedimiento y la puesta a disposición del duplicado solicitado.
7. El centro educativo recoge los títulos y certificados de la Dirección territorial correspondiente y comunica a la persona interesada la fecha en la cual puede pasar por el centro educativo a retirar el duplicado del título o certificado solicitado.

Órganos tramitación

- Dirección Territorial de Educación y Universidades - Alicante
C/ CARRATALÀ, 47
03007 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Web: ceice.gva.es/inicio

- Dirección Territorial de Educación y Universidades - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 14
46009 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: ceice.gva.es/inicio
- Dirección Territorial de Educación y Universidades - Castellón
AVDA. DEL MAR, 23
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 012
Fax.: 964333936
Web: ceice.gva.es/inicio
- Servicio de Títulos, Programas de Gratuidad y Ayudas al Estudio
AVDA. CAMPANAR, 32
46015 València (València/Valencia)
Tel.: 961970173
Fax.: 961970011

RESOLUCIÓN

Plazo máximo resolución

El artículo 10 de la Orden 85/2010, de 15 de noviembre, de la Consellería de Educación, por la cual se regula el procedimiento para la expedición de los títulos académicos y profesionales la gestión de los cuales corresponde a la Generalitat establece que:

El plazo máximo para expedir los títulos y los certificados es de seis meses contados desde el día en que la solicitud haya tenido entrada en la secretaría de los centros educativos, y en el caso de los títulos la iniciación de los cuales es de oficio, desde la fecha de finalización de los estudios.

Transcurrido el dicho plazo sin que el título haya sido expedido, la solicitud se entenderá desestimada.

Órganos resolución

- Conselleria de Educación, Universidades y Empleo
AVDA. CAMPANAR, 32
46015 València (València/Valencia)
Tel.: 900202122
Web: <https://ceice.gva.es/es/formulario-consultas>

Agota vía administrativa Sí

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- [Servicio de Títulos, Programas de Gratuidad y Ayudas al Estudio](#)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)